GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXIV — MES X | Caracas, miércoles 16 de julio de 1997 | Número 36.249

17 JUL 1997

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 1.894, mediante el cual se crea la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Cumaná.

Decreto Nº 1.955, mediante el cual se aprueba el inicio del proceso de privatización de los bienes propiedad del Fondo de Inversiones de Venezuela, que en su conjunto integran el Complejo Cementero ubicado en el Estado Trujillo.

Decreto Nº 1.956, mediante el cual se aprueba el inicio de privatización de los bienes que integran el Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta, para la prestación del servicio eléctrico de generación, transmisión y distribución, propiedad de las empresas Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE) y de la C.A. Electricidad de Oriente (ELEORIENTE).

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se revoca la Resolución Nº 009-96 de fecha 25 de enero de 1996.

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Educación.

Resoluciones por las cuales se aprueban los presupuestos de Ingresos y Gastos para 1997 de Viajes y Turismo IFAMIL C.A. y de la C.A. Energía Eléctrica de Barquisimeto (ENELBAR).

Seniat

Resoluciones por las cuales se ordena la emisión de certificados especiales de recuperación de créditos fiscales (CERT), para las empresas que en ellas se mencionan.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se designan como miembros integrantes de la Comisión de Licitación a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Consejo Nacional de Universidades

Resolución por la cual se designan los miembros Principales y Suplentes del Consejo de Apelaciones de la Universidad del Zulia.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se pospone hasta el 31 de julio de 1997, la entrada en vigencia de la Resolución de este Despacho Nº 203 del 15 de julio de 1997.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designan a los ciudadanos abogados que en ella se señalan, para que en representación de la Contraloría intervengan en los juicios que en ella se especifican.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 1.894 — 18 de junio de 1997

RAFAEL CALDERA
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 3° del artículo 3° de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 12 de la Ley de Zonas Francas de Venezuela, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°: Se crea la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Cumaná.

Artículo 2°: La Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Cumaná estará ubicada en el Estado Sucre y funcionará en una superficie de treinta y un hectáreas con cincuenta milésimas (31,50 Ha), ubicada en El Peñón, Parroquia Valentín Valiente, jurisdicción del Municipio Autónomo de Sucre, Estado Sucre, delimitada por una poligonal cerrada, cuyos vértices están definidos por coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa, las cuales se especifican a continuación:

NORESTE: linda con terrenos municipales, que partiendo del punto L-18, de coordenadas N 1.156.986,00 y E 375.853,00 pasa por un punto Q, de coordenadas N 1.157.387,43 y E 375.953,68; llega al punto P de coordenadas N 1.157.469,00 y E 376.020,00; **NOROESTE:** linda con terrenos de la Urbanizadora Cumaná, C.A., que partiendo del punto P de coordenadas N 1.157.469,00 y E 376.020,00, pasa por el punto S de coordenadas N 1.157.377,00 y E 376.126,00, llega al punto D de coordenadas N 1.157.005,00 y E 376.553,00; **SUROESTE:** linda con la avenida Antonio José de Sucre, que partiendo del punto D de coordenadas N 1.157.005,00 y E 376.553,00, llega al punto L-17 de coordenadas N 1.156.602,00 y E 376.160,00; **SURESTE:** linda con terrenos propiedad de la empresa Toyota C.A., que partiendo del punto L-17 de coordenadas N 1.156.602,00 y E 376.160,00, llega al punto L-18 de coordenadas N 1.156.986,00 y E 375.853,00.

Parágrafo Unico: El área de terreno correspondiente a la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios estará sujeta a la jurisdicción de la Aduana Principal de Puerto Sucre.

Artículo 3°: La organización, funcionamiento y control de la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Cumaná se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Zonas Francas de Venezuela, así como también por las Resoluciones e Instrucciones que dicte el Ministerio de Hacienda y por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

Artículo 4°: La dirección y administración de la Zona Franca a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la sociedad mercantil Grupo Promotor Zonas Francas de Sucre, C.A. (PROZOFRA), inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre en fecha 18 de diciembre de 1996 con el número 23 del Tomo A-67, folios 78 al 83, Cuarto Trimestre.

Artículo 5°: El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. Año 187° de la Independencia y 138° de la Federación.

(L. S.)

RAFAEL CALDERA

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores,
JOSE GUILLERMO ANDUEZA
El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
El Ministro de Hacienda, LUIS RAUL MATOS AZOCAR
El Ministro de la Defensa, PEDRO N. VALENCIA V.
El Encargado del Ministerio de Industria y Comercio, IVAN SANOJA MARTINEZ
El Ministro de Educación, ANTONIO LUIS CARDENAS
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,
JOSE FELIX OLETTA LOPEZ
El Ministro de Agricultura y Cría, RAUL ALEGRETT RUIZ
La Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA
El Encargado del Ministerio de Transporte y Comunicaciones,
ROBERTO CENTENO WERNER
El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA
El Encargado del Ministerio de Energía y Minas, LUIS RAUL MATOS AZOCAR
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables,
RAFAEL MARTINEZ MONRO
El Encargado del Ministerio del Desarrollo Urbano,
HARRY JAGENBERG SORIANO
El Ministro de la Familia, CARLOS ALTIMARI GASPERI
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN
El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN
El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA
El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY
La Ministra de Estado, MARIA DEL PILAR IRIBARREN DE ROMERO
El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF
El Ministro de Estado, SIMON GARCIA
El Ministro de Estado, CARLOS TABLANTE
El Ministro de Estado, JOSE MIGUEL UZCATEGUI

Decreto N° 1.955 16 de julio de 1997

RAFAEL CALDERA
Presidente de la República

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Privatización, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la enajenación de los bienes propiedad del Fondo de Inversiones de Venezuela, que en su conjunto integran el Complejo Cementero ubicado en el Estado Trujillo, permitirá al Ejecutivo Nacional alcanzar los objetivos previstos en la Ley de Privatización,

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar inversiones parar poder optimizar la capacidad de producción de los bienes antes mencionados, para lo cual se requiere de capital, tecnología y gerencia que el sector privado puede financiar, lo cual redundará en beneficio del desarrollo de esa región,

DECRETA

Artículo 1°: Se aprueba el inicio del proceso de privatización de los bienes propiedad del Fondo de Inversiones de Venezuela, que en su conjunto integran el Complejo Cementero ubicado en el Estado Trujillo.

Artículo 2°: A tales fines, el Fondo de Inversiones de Venezuela podrá aportar los bienes mencionados en el artículo 1° de este Decreto, para la constitución de nuevas sociedades mercantiles y proceder a la venta de las acciones de dichas empresas.

Artículo 3°: El Ministro de la Secretaría de la Presidencia queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete. Año 187° de la Independencia y 138° de la Federación.

(L. S.)

RAFAEL CALDERA

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores, JOSE GUILLERMO ANDUEZA
El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
El Ministro de Hacienda, LUIS RAUL MATOS AZOCAR
El Ministro de la Defensa, TITO MANLIO RINCON BRAVO
El Ministro de Industria y Comercio, FREDDY ROJAS PARRA
El Ministro de Educación, ANTONIO LUIS CARDENAS
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, JOSE FELIX OLETTA LOPEZ
El Ministro de Agricultura y Cría, RAUL ALEGRETT RUIZ
La Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, MOISES A. OROZCO GRATEROL
El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA
El Ministro de Energía y Minas, ERWIN JOSE ARRIETA VALERA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables,
RAFAEL MARTINEZ MONRO
El Ministro del Desarrollo Urbano, JULIO CESAR MARTI
El Ministro de la Familia, CARLOS ALTIMARI GASPERI
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN
El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN
El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA
El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY
La Ministra de Estado, MARIA DEL PILAR IRIBARREN DE ROMERO
El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF
El Ministro de Estado, SIMON GARCIA
El Ministro de Estado, CARLOS TABLANTE
El Ministro de Estado, JOSE MIGUEL UZCATEGUI

Decreto N° 1.956 16 de julio de 1997

RAFAEL CALDERA
Presidente de la República

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Privatización, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Eléctrico es de vital importancia para la vida nacional, debiendo prestarse en una forma continua y eficiente, requiriéndose altos niveles de inversión, por lo que su apertura al sector privado permitirá modernizar e introducir niveles de eficiencia y confiabilidad al Servicio Eléctrico,

CONSIDERANDO

Que en el programa de privatización aprobado por el Ejecutivo Nacional el 1° de octubre de 1992, informado en su oportunidad al Congreso de la República, tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley de Privatización, se incluyó el Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta, y que , asimismo, el Ejecutivo Nacional, mediante el artículo 70 de las Normas para la Regulación del Sector Eléctrico promulgada mediante Decreto N° 1.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.085 el 13 de noviembre de 1.996, ordenó la elaboración de un Plan de Reestructuración y Privatización de Activos de la C.A.

de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE) y sus empresas filiales, el cual fue debidamente aprobado por el Directorio Ejecutivo del Fondo de Inversiones de Venezuela y la Junta Directiva de CADAFE,

CONSIDERANDO

Que se han culminado los estudios legales y financieros que demuestran la urgente necesidad de inversión para establecer un sistema integrado e independiente para la prestación del servicio eléctrico en el Estado Nueva Esparta y, que a los fines de facilitar la coordinación de las competencias nacionales y municipales en la materia de distribución y venta de energía eléctrica, se encuentra constituida la Mancomunidad para la Prestación del Servicio Público de Distribución y Venta de Electricidad y Gas en los Municipios del Estado Nueva Esparta, de conformidad con el Parágrafo Unico del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuyo Acuerdo se publicó en las Gacetas Municipales respectivas, siendo su última publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Maneiro, Número Extraordinario de fecha 25 de abril de 1997,

DECRETA

Artículo 1°: Se aprueba el inicio de privatización de los bienes que integran el Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta, para la prestación del servicio eléctrico de generación, transmisión y distribución, propiedad de las empresas Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE) y de la C.A. Electricidad de Oriente (ELEORIENTE).

Artículo 2°: A tales fines, los bienes mencionados en el artículo 1° de este Decreto podrán ser aportados para la constitución de nuevas sociedades mercantiles, y el Fondo de Inversiones de Venezuela procederá a la venta de las acciones de dichas empresas.

Artículo 3°: El Ministro de la Secretaría de la Presidencia queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete. Año 187° de la Independencia y 138° de la Federación.

(L. S.)

RAFAEL CALDERA

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores, JOSE GUILLERMO ANDUEZA
El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
El Ministro de Hacienda, LUIS RAUL MATOS AZOCAR
El Ministro de la Defensa, TITO MANLIO RINCON BRAVO
El Ministro de Industria y Comercio, FREDDY ROJAS PARRA
El Ministro de Educación, ANTONIO LUIS CARDENAS
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, JOSE FELIX OLETTA LOPEZ
El Ministro de Agricultura y Cría, RAUL ALEGRETT RUIZ
La Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, MOISES A. OROZCO GRATEROL
El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA
El Ministro de Energía y Minas, ERWIN JOSE ARRIETA VALERA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, RAFAEL MARTINEZ MONRO
El Ministro del Desarrollo Urbano, JULIO CESAR MARTI
El Ministro de la Familia, CARLOS ALTIMARI GASPERI
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN
El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN
El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA
El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY
La Ministra de Estado, MARIA DEL PILAR IRIBARREN DE ROMERO
El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF
El Ministro de Estado, SIMON GARCIA
El Ministro de Estado, CARLOS TABLANTE
El Ministro de Estado, JOSE MIGUEL UZCATEGUI

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 273.97 **FECHA:** 15 JUL 1997

El Superintendente de Bancos y otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 254 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras:

RESUELVE

1.- Revocar la Resolución N° 009-96 de fecha 25 de enero de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.889 de fecha 29 de enero de 1996, relativa a la designación del Interventor de las sociedades mercantiles **CORPOFIN, C.A.; INVERSIONES SEMAIN, C.A.; CONSOLIDADA DE DESARROLLO, C.A. (CONDEFINCA); PARTICIPACIONES BANCOR, C.A.; INVERSIONES BANCOR, C.A.; INMOBILIARIA GALIPAN, C.A.; IBEROAMERICANA DE SERVICIOS, C.A.; VALORES BANCOR, C.A.; AGRO DESARROLLOS PEKIN, C.A.; INVERSIONES RECUFIN, C.A.; PROMOTORA ROL, C.A.; INMOBILIARIA PASEO BELLA VISTA, C.A.; INMOBILIARIA BANCOR, C.A.; SERVICIOS AEREOS 606, C.A.,** e **INVERSIONES GICA, C.A.**, empresas relacionadas con el **GRUPO FINANCIERO BANCOR.**

2.- Designar al ciudadano **Milco Grespan Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.004.463, en su carácter de Coordinador del Proceso Liquidatorio del **GRUPO FINANCIERO BANCOR**, como Interventor de las sociedades mercantiles **CORPOFIN, C.A.; INVERSIONES SEMAIN, C.A.; CONSOLIDADA DE DESARROLLO, C.A. (CONDEFINCA); PARTICIPACIONES BANCOR, C.A.; INVERSIONES BANCOR, C.A.; INMOBILIARIA GALIPAN, C.A.; IBEROAMERICANA DE SERVICIOS, C.A.; VALORES BANCOR, C.A.; AGRO DESARROLLOS PEKIN, C.A.; INVERSIONES RECUFIN, C.A.; PROMOTORA ROL, C.A.; INMOBILIARIA PASEO BELLA VISTA, C.A.; INMOBILIARIA BANCOR, C.A.; SERVICIOS AEREOS 606, C.A., e INVERSIONES GICA, C.A.**

3.- El Interventor designado tendrá las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales confieren a la Asamblea de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos de la empresas anteriormente mencionadas.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO V. DEBERA
Superintendente de Bancos

República de Venezuela - Ministerio de Hacienda - Oficina Central de Presupuesto - Número 268 Caracas, 02 de julio de 1997 - 187° y 138°

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 02 de julio de 1997, y conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Educación, por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 16.746.234)** con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN			**Bs.**	**16.746.234**
Programa:	**98**	**"Asignaciones a Organismos del Sector Público"**	"	**16.746.234**
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.99	"Transferencias Corrientes a otros Organismos del Sector Público"	"	16.746.234
		A0135- Academia Nacional de Ciencias Económicas	"	16.746.234

Comuníquese y Publíquese
por el Ejecutivo Nacional,

MORAIMA PADRON TIRADO
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto (E)

República de Venezuela - Ministerio de Hacienda - Oficina Central de Presupuesto - Número 269 - Caracas, 02 de Julio de 1997 - 187° y 138°

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros de fecha 02 de julio de 1997 y conforme a lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para 1997 de **Viajes y Turismo IFAMIL C.A.**, por la cantidad de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 104.768.000), y en consecuencia se autoriza su publicación, de acuerdo a su siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSION
(En Bolívares)

Denominación	Totales
I.- CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	**79.982.000**
- Ingresos de Operación	73.266.000
. Ventas de Bienes y Servicios	73.266.000
- Otros Ingresos	6.716.000
B. Gastos Corrientes	**42.482.000**
- Gastos de Operación	39.982.000
. Gastos de Personal	23.053.000
. Materiales y Suministros	1.592.000
. Servicios No Personales	4.784.000
. Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	
Depreciación y Amortización	403.000
Cuentas Incobrables	150.000
. Otros Gastos	
Impuestos de Pago Indirectos (ISV)	10.000.000
- Gastos Ajenos a la Operación	2.500.000
. Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	
Impuestos de Pago Directo (ISLR)	2.500.000
C.- Resultado Económico: Ahorro	**37.500.000**
II. CUENTA CAPITAL	
A.- Recursos de Capital	**37.903.000**
- Ahorro en Cuenta Corriente	37.500.000
- Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsión y Otras Reservas	403.000
B.- Gastos de Capital	**761.000**
- Activos Reales	761.000
. Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	761.000
C.- Resultado Financiero: Superávit	**37.142.000**
III.- CUENTA FINANCIERA	
A.- Recursos Financieros	**61.525.000**
-Disminución de Caja	17.208.000
-Incremento de Otros Pasivos Financieros	7.175.000
Circulantes	3.807.000
No Circulantes	3.368.000
- Superávit Financiero	37.142.000
B.- Aplicaciones Financieras	**61.525.000**
- Activos Financieros	23.864.000
. Incremento de Cuentas y Efectos por cobrar	18.538.000
. Incremento de Otros Activos Financieros	
Circulantes	463.000
No Circulantes	4.863.000
- Pasivos Financieros	37.661.000
. Disminución de Cuentas por Pagar	21.688.000
. Disminución de Otros Pasivos Financieros Circulantes (Préstamos a Corto Plazo)	15.973.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EGRESOS
(En Bolívares)

Denominación	Totales
RECURSOS	**104.768.000**
Ingresos de Operaciones Propias	79.982.000
Recursos de Capital	403.000
Recursos por Transacciones Financieras	24.383.000
GASTOS Y APLICACIONES	**104.768.000**
Administración, Promoción y Ventas de Servicios Turísticos en General	80.416.000
Partidas no Asignables a Programas	24.352.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Totales
Saldo Inicial de Caja	**20.150.000**
Ingresos	60.831.000
Ingresos de Operación	54.115.000
Otros Ingresos	6.716.000
Saldo Inicial + Ingresos	**80.981.000**
Egresos	78.039.000
Egresos de Operación	69.915.000
Inversión Real	761.000
Otros Egresos	7.363.000
Saldo Final de Caja	**2.942.000**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Código	Denominación	Totales
4.01	"Gastos de Personal"	23.053.000
4.02	"Materiales y Suministros"	1.592.000
4.03	"Servicios No Personales"	4.784.000
4.04	"Activos Reales"	761.000
4.05	"Activos Financieros"	23.864.000
4.06	"Servicio de Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos"	37.661.000
4.08	"Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	13.053.000
	Total	**104.768.000**

RECURSOS HUMANOS

Denominación	Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	**15**
Directivo	1
Profesional y Técnico	6
Administrativo	4
Obrero	4

Personal Contratado	1
. Empleado	1
Total	16

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1997
Servicios Turísticos Nacional e Internacional	Tour	344
Boletería Nacional	Boletos	9.375
Boletería Internacional	Boletos	2.500

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

MORAIMA PADRON TIRADO
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto (E)

República de Venezuela - Ministerio de Hacienda - Oficina Central de Presupuesto Número: 271 Caracas, 02 de Julio de 1997 - 187° y 138°

RESUELTO

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 02 de julio de 1997 y conforme a lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1997, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto 1997 de la **C.A. ENERGIA ELECTRICA DE BARQUISIMETO (ENELBAR),** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 45.830.974.000)** y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSION

DENOMINACION	BOLIVARES
I. CUENTA CORRIENTE	
A. **Ingresos Corrientes**	**33.810.569.000**
- Ingresos de Operación	33.307.624.000
Venta de Bienes y Servicios	33.141.914.000
Otros Ingresos de Operación	165.710.000
- Ingresos Ajenos a la Operación	502.945.000
Ingresos de la Propiedad	
Intereses	502.945.000
B. **Gastos Corrientes**	**25.068.436.000**
- Gastos de Operación	23.480.274.000
Gastos de Personal	6.200.990.000
Materiales y Suministros	14.048.610.000
Servicios No Personales	2.427.506.000
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	
Depreciación y Amortización	537.011.000
Otros Gastos	
Impuestos Indirectos	666.157.000
- Variación de Inventarios	(400.000.000)
- Gastos Ajenos a la Operación	1.588.162.000
Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos (Intereses)	365.920.000
Transferencias	
Sector Público	23.531.000
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	
Impuesto de Pago Directo	729.173.000
Fluctuación Cambiaria	469.538.000
C. **Resultado Económico: Ahorro**	**8.742.133.000**
II.- CUENTA CAPITAL	
A. **Recursos de Capital**	**9.279.144.000**
Ahorro en Cuenta Corriente	8.742.133.000
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	537.011.000
B. **Gastos de Capital**	**13.546.383.000**
Activos Reales	12.717.826.000
Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	4.137.486.000
Obras de Infraestructura	8.580.340.000
Incremento de Inventarios	400.000.000
Gastos Capitalizables	428.557.000
Gastos de Personal	390.549.000
Materiales y Suministros	6.399.000
Servicios No Personales	31.585.000
Transferencias	24.000
C. **Resultado Financiero: Déficit**	**4.267.239.000**
III. CUENTA FINANCIERA	
A. **Recursos Financieros**	**11.483.394.000**
- Activos Financieros	73.731.000
Disminución de Otros Activos Financieros No Circulantes	73.731.000
- Pasivos Financieros	509.663.000
Incremento de Deuda Externa por Fluctuación Cambiaria	469.538.000
Incremento de Otros Pasivos Financieros No Circulantes	40.125.000
- Aumento de Patrimonio	10.900.000.000
Aporte FIV	5.400.000.000
Venta de Acciones y Participaciones de Capital	5.500.000.000
B. **Aplicaciones Financieras**	**11.483.394.000**
- Activos Financieros	6.364.126.000
Inversiones Financieras	
Adquisición de Títulos y Valores que no Otorgan Propiedad	20.200.000
Otras Aplicaciones Financieras	
Incremento de Caja y Bancos	300.145.000
Incremento de Deudores	4.666.237.000
Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	1.377.544.000
- Pasivos Financieros	852.029.000
Servicio de la Deuda Publica y Disminución de Otros Pasivos (Amortización)	320.586.000
Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar	276.828.000
Disminución de Otros Pasivos Financieros Circulantes	254.615.000
- Déficit Financiero	4.267.239.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EGRESOS

DENOMINACION	BOLIVARES
RECURSOS	**45.830.974.000**
Ingresos de Operación	33.307.624.000
Ingresos de la Propiedad	502.945.000
Recursos de Capital	537.011.000
Recursos Financieros	11.483.394.000
GASTOS Y APLICACIONES	**45.830.974.000**
Servicios de Apoyo a la Producción de Energía	15.444.207.000
Producción	14.182.647.000
Distribución y Ventas	3.057.737.000
Investigación, Ingeniería y Desarrollo	13.146.383.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

CODIGO	DENOMINACION	BOLIVARES
4.01	Gastos de Personal	6.200.990.000
4.02	Materiales y Suministros	14.048.610.000
4.03	Servicios no Personales	2.427.506.000
4.04	Activos Reales	13.546.383.000
4.05	Activos Financieros	6.364.126.000
4.06	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	852.029.000
4.07	Transferencias	23.531.000
4.08	Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	2.367.799.000
	TOTAL	**45.830.974.000**

PRESUPUESTO DE CAJA

DENOMINACION	BOLIVARES
SALDO INICIAL DE CAJA	490.797.000
INGRESOS	40.118.063.000
.Ingresos de Operación	28.641.387.000
.Incremento de Patrimonio	5.400.000.000
.Venta de Acciones y Participación de Capital	5.500.000.000
.Otros Ingresos	576.676.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	40.608.860.000
EGRESOS	40.072.966.000
.Egresos de Operación	23.620.091.000
.Intereses y Otros Gastos Financieros	365.920.000
.Inversión Real	13.146.383.000
.Inversión Financieras	20.200.000
.Amortización de Préstamo a Med. y Largo Plazo (P. Circt.)	320.586.000
.Otros Egresos	2.599.786.000
SALDO FINAL DE CAJA	535.894.000

RECURSOS HUMANOS

DENOMINACION	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	**1.134**
- Directivo	30
- Profesional y Técnico	127
- Administrativo	352
- Obrero	625
TOTAL	**1.134**

PRINCIPALES METAS

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS 1997
Generación	Gwh	2.212,9
Comercialización	Gwh	1.919,7
Ventas	Millones de Bs.	33.141,9
Suscriptores Servidos	Suscriptor	296.170

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MORAIMA PADRON TIRADO
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

SENIAT

Nº 188 Fecha 06-06-97

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL TRIBUTARIO

De conformidad con el Decreto Nº 310 del 10 de Agosto de 1994, el Artículo 9 de la Resolución Nº 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, el Artículo 37 de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor y el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1°.- Efectuada la verificación fiscal por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región capital, y emitida la Resolución Nº GCE-97-1215 de fecha 15/04/97, correspondiente al periodo fiscal de Septiembre de 1994 a Marzo de 1996, donde se le reconoce a la contribuyente **MANUFACTURAS Y DERIVADOS DE ALAMBRE, C.A. (MAIDE, C.A.),** los créditos fiscales a reintegrar del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor de conformidad con la normativa legal indicada en el encabezamiento de la presente Providencia mediante la cual se le autoriza la devolución de los créditos fiscales que han sido verificados.

Artículo 2°.- La empresa objeto del beneficio indicado en el artículo anterior, se le emitirán certificados especiales de recuperación de créditos fiscales (CERT), por el monto que a continuación se detalla:

R.I.F. CONTRIBUYENTE	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO A REINTEGRAR
J-00121449-6	**MANUFACTURAS Y DERIVADOS DE ALAMBRE, C.A. (MAIDE, C.A.),**	**Bs. 36.410.000,00**

Artículo 3°.- El Banco Central de Venezuela, hará entrega de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT), a los beneficiarios según intrucciones que al efecto le imparta el Superintendente Nacional Tributario.

Artículo 4°.- La Superintendencia Nacional Tributaria por órgano de la Gerencia de Recaudación, autorizará el retiro de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT) por el monto señalado en el cuadro demostrativo a la empresa beneficiaria, en virtud de la publicación de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese

MORAIMA CAMPOS DE MARTINEZ
Superintendente Nacional Tributario (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

SENIAT

Nº 221 Fecha 01-07-97

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL TRIBUTARIO

De conformidad con el Decreto Nº 310 del 10 de Agosto de 1994, el Artículo 9 de la Resolución Nº 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, el Artículo 37 de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor y el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1°.- Efectuada la verificación del Contrato de Fianza, de fecha 11/04/97, debidamente notariado y otorgado por la empresa Seguros Corporativos, C.A., para garantizar los créditos fiscales a reintegrar por concepto del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor a la contribuyente **GUARDIAN DE VENEZUELA, S.A.,** por la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental, se emite la Resolución Nº SENIAT/GRNO/DR/CD/97-000014 de fecha 08/05/97, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 1997 autorizando la devolución de dichos créditos, de acuerdo con la normativa legal indicada en el encabezamiento de la presente Providencia.

Artículo 2°.- A la empresa objeto del beneficio indicado en el artículo anterior, se le emitirán certificados especiales de recuperación de créditos fiscales (CERT), por el monto que a continuación se detalla:

R.I.F. CONTRIBUYENTE	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO A REINTEGRAR
J-08025364-7	**GUARDIAN DE VENEZUELA, S.A.**	**Bs. 240.480.000,00**

Artículo 3°.- El Banco Central de Venezuela, hará entrega de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT), a los beneficiarios según intrucciones que al efecto le imparta el Superintendente Nacional Tributario.

Artículo 4°.- La Superintendencia Nacional Tributaria por órgano de la Gerencia de Recaudación, autorizará el retiro de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT) por el monto señalado en el cuadro demostrativo a la empresa beneficiaria, en virtud de la publicación de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

MORAIMA CAMPOS DE MARTINEZ
Superintendente Nacional Tributario (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

SENIAT

Nº 232 Fecha 01-07-97

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL TRIBUTARIO

De conformidad con el Decreto Nº 310 del 10 de Agosto de 1994, el Artículo 9 de la Resolución Nº 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, el Artículo 37 de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor y el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1°.- Efectuada la verificación del Contrato de Fianza, de fecha 11/04/97, debidamente notariado y otorgado por la empresa C.A. Seguros Catatumbo, para garantizar los créditos fiscales a reintegrar por concepto del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor a la contribuyente **PLASTICOS DEL LAGO, C.A. (PLASTILAGO, C.A.)** por la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Zuliana, se emite la Resolución Nº GRTIRZ-DR-CR-0008 de fecha 24/04/97, correspondiente al periodo Diciembre de 1995; Enero a Diciembre de 1996; y Enero y Febrero de 1997 autorizando la devolución de dichos créditos, de acuerdo con la normativa legal indicada en el encabezamiento de la presente Providencia.

Artículo 2° - A la empresa objeto del beneficio indicado en el artículo anterior, se le emitirán certificados especiales de recuperación de créditos fiscales (CERT), por el monto que a continuación se detalla:

R.I.F. CONTRIBUYENTE	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO A REINTEGRAR
J-070141883	**PLASTICOS DEL LAGO, C.A. (PLASTILAGO, C.A.)**	**Bs. 555.840.000,00**

Artículo 3° - El Banco Central de Venezuela, hará entrega de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT), a los beneficiarios según intrucciones que al efecto le imparta el Superintendente Nacional Tributario.

Artículo 4°.- La Superintendencia Nacional Tributaria por órgano de la Gerencia de Recaudación, autorizará el retiro de los Certificados de Reintegro Tributario (CERT) por el monto señalado en el cuadro demostrativo a la empresa beneficiaria, en virtud de la publicación de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

MORAIMA CAMPOS DE MARTINEZ
Superintendente Nacional Tributario (E)

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE EDUCACION - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCION N° 827 CARACAS, 11 DE JULIO DE 1997.- AÑOS 187° y 138°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Licitaciones y 37 de su Reglamento,

S E R E S U E L V E:

Designar como miembros integrantes de la Comisión de Licitación para llevar a cabo el procedimiento de selección del contratista en la Licitación Internacional ME-BM-LI-LB- N° 1-97 para la adquisición de libros de Educación Básica a los siguientes ciudadanos:

NORMA ODREMAN, titular de la cédula de identidad N° 2.740.344.
Suplente: MARIA ARIETA DE TOCCI, titular de la cédula de identidad N° 1.936.406.

LEONARDO CARVAJAL, titular de la cédula de identidad N° 6.427.767.
Suplente: SOCORRO MOLINA, titular de la cédula de identidad N° 3.767.395.

RAQUEL DIAZ, titular de la cédula de identidad N° 628.936.
Suplente: JESUS DIAZ, titular de la cédula de identidad N° 3.299.985.

FELIPE BECERRA, titular de la cédula de identidad N° 3.687.581.
Suplente: FRANCA SALVATO, titular de la cédula de identidad N° 3.972.284.

ELIO CHACIN, titular de la cédula de identidad N° 4.349.958.
Suplente: MARIA EUGENIA GARCIA, titular de la cédula de identidad N° 81.940.606.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

CESAR AUGUSTO BRICEÑO R.
Ministro de Educación (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA, CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE, Nro.22, Caracas, 02 de Julio de 1997

El Consejo Nacional de Universidades conforme a los establecido en el artículo 44 de la Ley de Universidades, en sesión ordinaria de fecha 26 de Junio de 1997.

RESUELVE

Designar los miembros ***Principales y Suplentes*** del Consejo de Apelaciones de la Universidad del Zulia.

PRINCIPALES	***FACULTADES***
Prof. Leidys Urribarri de Piña	Ciencias Económicas y Sociales
Prof. Teresita Finol de Navarro	Ciencias
Prof. Nancy Martínez Salazar	Medicina

ORDEN DE LOS SUPLENTES	***FACULTADES***
1º. Prof. Carmen Coromoto Morales	Odontología.
2º. Prof. Atilio Arias	Veterinaria.
3º. Prof. Carmen Zuleta de Merchán	Ciencias Jurídicas y Políticas.

Comuníquese y Publíquese,

ANTONIO LUIS CARDENAS
Ministro de Educación
Presidente Consejo Nacional de Universidades

María Eugenia Morales
Secretaria Permanente

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, [illegible] N° 205 187° y 138°

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, Ordinal 8° de la Ley Orgánica de la Administración Central en concordancia con lo previsto en el artículo 4° de la Ley que Reserva al Estado la Explotación del Mercado Interno de los Productos Derivados de los Hidrocarburos; por cuanto en razón de la necesaria logística de ejecución técnica de los cambios metrológicos para la aplicación de lo establecido en la Resolución N° 203, de fecha 15 de julio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°36.248 de fecha 15 de julio de la misma fecha; por tanto, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, se dicta la presente,

RESOLUCION

ARTICULO UNICO: Se pospone hasta el 31 de julio de 1997, la entrada en vigencia de la Resolución de este Despacho N°203 del 15 de julio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°36.248 de la misma fecha.

Por el Ejecutivo Nacional

ERWIN JOSE ARRIETA VALERA
Ministro de Energía y Minas

GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL p p 76-0002

AÑO CXXIV — MES X Número 36.249
Caracas, miércoles 16 de julio de 1997

San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a Resolución de fecha 5 de marzo de 1996
Publicada en la Gaceta Oficial N° 35.916.

Esta Gaceta contiene 8 páginas. - Precio: Bs. 100,oo

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El Director de la Imprenta Nacional y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE VENEZUELA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESPACHO DEL CONTRALOR

Caracas, 16 JUL 1997

N° 01-00-00- 187° y 138°

RESUELTO

De conformidad con los artículos 10, 13 numeral 2, y 145 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.017, Extraordinario, del 13 de diciembre de 1995, se designa a los ciudadanos abogados: **TERESA RINCON MONASTERIOS, ALICE LINARES ALEMAN, VICTORIA ROSALES DE VIVAS, NANCY HERNANDEZ S., INES MARCANO VELASQUEZ, LUNILDA R. SANCHEZ B., MARIA AUXILIADORA DELASCIO ESPINOZA, COROMOTO A. YEPEZ C., KARLA D'VIVO YUSTI, LUIS ELIAS RODRIGUEZ R., MARIA MARGARITA VILLEGAS B., LUISA A. JIMENEZ R., FANNY MARQUEZ MARQUEZ, MARIA DEL PILAR PEREZ LARIO, AMERICA ROMERO, JUAN BAUTISTA MEDINA MADURO** y **CARMEN DELIA GONZALEZ MATA**, titulares de las cédulas de identidad Nos. **2.964.491 3.177.949, 4.576.813, 3.944.507, 8.432.888, 6.138.965, 7.320.531, 9.486.480, 10.528.926, 3.663.306, 6.183.622, 4.882.842, 7.683.182, 4.581.654, 963.288, 3.471.485** y **6.545.216**, respectivamente, para que en representación de la Contraloría intervengan en los juicios que cursen ante los tribunales de la República relacionados con actos emanados de dicho Organismo y que fueren objeto de las acciones de amparo previstas en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

En ejercicio de esta representación podrán los mencionados abogados darse por citados y notificados en mi nombre, ejercer y sostener los derechos e intereses de la Contraloría General de la República y hacer valer todos los recursos ordinarios y extraordinarios así como las defensas concedidas por las leyes.

Comuníquese y Publíquese,

EDUARDO ROCHE LANDER
Contralor General de la República

AVISOS

EDICTO

República de Venezuela.- Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia y Menores de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas. Caracas, (09) de junio de 1997.-Años 187° y 138°

SE HACE SABER:

A CUANTAS PERSONAS TENGAN INTERES: Que el ciudadano LUIS HUMBERTO MEJIAS SARMIENTO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad No. 10.482.899 en su carácter de Albacea y Partidor Testamentario, según se desprende de la Cláusula Séptima del Testamento Abierto otorgado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal en fecha 13 de junio de 1996, quedando Registrado bajo el No. 12 Tomo 2, Protocolo Cuarto, y su modificación y ratificación protocolizada en fecha 16 de octubre de 1996, bajo el No. 7, Tomo 1, Protocolo Cuarto de la misma Oficina de Registro, ha propuesto ante este Tribunal declaración de Aceptación de Herencia bajo Beneficio de Inventario de la Herencia quedante al fallecimiento del ciudadano JAIME FELICIANO GESTOSO PORTO, acaecido en esta ciudad de Caracas, el día 13 de noviembre de 1996. Se ha ordenado la publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, y otro a las puertas del Tribunal, a tenor de lo previsto en el Artículo 1.023 del Código Civil para efectos legales.

Se hace saber igualmente, que se ha fijado el segundo día hábil siguiente a la publicación y fijación del presente Edicto para dar comienzo a la formación del Inventario solemne de los bienes correspondientes, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.).

EL JUEZ TEMPORAL,
ROGER CONTRERAS

EXP. 97-29635